

Rad. 269.2022 Divorcio
Demandante. JOHANA ALEJANDRA ZAPATA
Demandante. CARLOS ARTURO LOZANO BASTIDAS

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se confirmó el auto dictado el 28 de agosto hogaño por el cual se resolvió excepción previa. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 3 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1840

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 29 de septiembre hogaño que dispuso confirmar el auto dictado el 28 de agosto de la calenda donde se declaró fundada la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia y se terminó el proceso.
- ii) Ejecutoriada la presente decisión por secretaria procédase con la liquidación de costas de primera y segunda instancia de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Por la secretaria del Juzgado o personal dispuesto para ello EJECUTORIADA la presente decisión proceder con la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1a8d850f16d0146de99903de2759e1c0b76fc5d76599f2e438efc7dd6e878a**

Documento generado en 10/10/2023 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>